



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Solicitud de Ejecución Garantía Mobiliaria (Aprehensión y Entrega de Vehículo)
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	José Julián Blanquisett Salgado
Radicado	05001 40 03 013 2020 00769 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1947
Asunto	Rechaza por nos subsanar requisitos

Toda vez que la parte actora no subsanó los requisitos indicados en el auto de inadmisión proferido el **28 de julio de 2021**, previstos en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente **Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria (Aprehensión y Entrega de Vehículo)**, instaurada por el **Banco de Bogotá S.A.** en contra de **José Julián Blanquisett Salgado**, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Como la demanda fue presentada en forma electrónica, no hay documentos para entregar, por lo que se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>155</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>15 DE SEPTIEMBRE DE 2021</u> a las 8:00 A.M. MELISA MUÑOZ DUQUE SECRETARIA

05001 40 03 013 2020 00769 00

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Civil 013 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0375200077c5367c332fb8ac37cc9dd68e3255606f35190fd4c5816fa583ba7d**

Documento generado en 14/09/2021 11:20:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>